

Nº 105 / VISTOS: la solicitud de la Junta de Vecinos "Lomas de San Sebastián" de 4 de mayo de 2012, por entrega en comodato de dos inmuebles de propiedad municipal, ubicados en Avenida Andalién Sur Nº 156 y Nº 202, sector Lomas de San Sebastián, de esta Comuna; el Acuerdo Nº 205-19-2013, de 6 de junio de 2013, del Concejo Municipal, por el que se aprueba entregar en comodato equipamiento municipal ubicado en Avenida Andalién Sur Nº 156 y Nº 202, sector Lomas de San Sebastián, de esta Comuna a la Junta de Vecinos "Lomas de San Sebastián", por 5 años; el Decreto Alcaldicio Nº 251, de 6 de junio de 2013, por el que decreta el referido Comodato; el Decreto Alcaldicio Nº 289, de 9 de julio de 2013, por el que se modifica el punto Nº 2 del Decreto Alcaldicio Nº 251/13; el Contrato de Comodato, de 11 de marzo de 2014, suscrito entre la Municipalidad de Concepción y la Junta de Vecinos "Lomas de San Sebastián"; el Oficio Ord. Nº 169, de 27 de marzo de 2014, de la Dirección Jurídica, por el que remite el citado Contrato de Comodato para su ratificación; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, 62 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

1. Ratificase el **CONTRATO DE COMODATO**, de fecha 11 de marzo de 2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN** y la **JUNTA DE VECINOS "LOMAS DE SAN SEBASTIÁN"**, por el que se entregan 2 terrenos de equipamiento municipal ubicados en Avda. Andalién Sur Nº 156 y Nº 202, del sector Lomas de San Sebastián, de esta Comuna, terreno de una superficie total de 10.512,51 m² correspondiente al Lote 2-C de superficie de 8.516,54 m², inscrito a nombre de esta Municipalidad en el Registro de Propiedad de fjs 2.778 Nº 2.383 del año 2006, del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, con asignación de Rol de Avalúo Fiscal Nº 7993-2, y el Lote 2-A de superficie de 1.985,97 metros cuadrados, inscrito a nombre de la Municipalidad de Concepción a fjs. 2.777 Nº 2.382 del año 2006 del mismo Conservador de Bienes Raíces, con asignación de Rol de Avalúo Fiscal Nº 7993-1; a la Junta de Vecinos "Lomas de San Sebastián", por un plazo de 5 años con el objeto de construir en dichos terrenos Equipamiento Deportivo para la comunidad de dicho sector.
2. **ESTABLECER** que la propiedad que se entrega en Comodato, tiene una superficie aproximada de 637,70 metros cuadrados con los siguientes deslinde:

NORTE : con Río Andalién en 159,99 metros
SUR : con Avenida Andalién Sur en 155,86 metros
ORIENTE : con propiedad particular (Lote 93) en 71,57 metros
PONIENTE : con Área Verde en 78,52 metros.

3. Designase Unidad Técnica a la *Dirección de Obras Municipales* para la administración de este Contrato de Comodato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Secretario Comunal de Planificación
- Señor Director de Obras Municipales
- Señores Junta de Vecinos "Lomas de San Sebastián":

- Archivo (2)

BII/ryt

ID DOC 212681



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

A

JUNTA DE VECINOS "LOMAS DE SAN SEBASTIAN"

EN CONCEPCIÓN, a 11 de marzo de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Titular, don ALVARO ORTIZ VERA, periodista, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5º piso, en adelante "*la Municipalidad*" o "*Comodante*" por una parte, y, por la otra, la "JUNTA DE VECINOS LOMAS DE SAN SEBASTIAN", representada por su Presidente, don JUAN OSVALDO ALEGRÍA BELMAR, cédula nacional [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle [REDACTED] comuna de Concepción, por la otra, y en adelante "*la Comodataria*", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: UNO) La Municipalidad, de conformidad al artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; además, la misma ley en su artículo 4, letra e), señala que las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación.- **DOS)** La Junta de Vecinos, en conformidad a la ley N° 19.418, es una organización comunitaria de carácter territorial representativa de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las Municipalidades.- **TRES)** La Municipalidad, mediante acuerdo del Concejo Municipal N° 205-19-2013, de fecha 06 de Junio de 2013, ratificado por Decreto Alcaldicio N° 251 de fecha 06 de Junio de 2013, modificado por Decreto Alcaldicio N° 289 de 09 de Julio de 2013, se acordó dar en comodato a la "JUNTA DE VECINOS LOMAS DE SAN SEBASTIAN", dos terrenos cuya individualización se contiene en la cláusula siguiente, sujeto a las condiciones que pasan a expresarse.-

SEGUNDO: La Municipalidad es dueña exclusiva de los siguientes inmuebles colindantes: a) El inmueble de equipamiento municipal ubicado en Avenida Costanera Andalién Sur N° 156, Lote 2-C, sector Lomas de San Sebastián de la comuna de Concepción, cuya superficie es de 8.156,54 metros cuadrados, inscrito a nombre de la Municipalidad de Concepción a fojas 2778, N° 2383 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2006, rol de avalúo fiscal N° 7993-2; y b) El inmueble de equipamiento municipal ubicado en Avenida Costanera Andalién Sur N° 202, Lote 2-A, sector Lomas de San Sebastián de la comuna de Concepción, cuya superficie es de 1.985,97 metros cuadrados, inscrito a nombre de la Municipalidad de Concepción a fojas 2777, N° 2382 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2006, rol de avalúo fiscal N° 7993-1. Que los referidos lotes constituyen un inmueble de mayor extensión que tiene una superficie 10.512,51 metros cuadrados aproximadamente cuyos deslindes particulares son los siguientes: **Norte**, con Río Andalién en 159,99 metros;



Sur, con Avenida Andalién en Sur en 155,86 metros; **Oriente**, con lote 93 en 71, 57 metros; y **Poniente**, con Área Verde en 78,52 metros.-

TERCERO: Por el presente acto, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN**, representada por su alcalde don Alvaro Ortiz Vera, da en comodato a la **JUNTA DE VECINOS “LOMAS DE SAN SEBASTIAN”**, el inmueble de mayor extensión antes referido y que se encuentra conformado por los lotes 2-C y 2-A, individualizados en la cláusula precedente.-

CUARTO: La duración del comodato será de **5 años contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento**. En consecuencia, el contrato perderá su vigencia, de pleno derecho, una vez vencido el plazo antes referido.-

QUINTO: Los inmuebles objeto de este contrato, sólo pueden ser destinados para construir o instalar en ellos equipamiento –deportivo, social y de recreación-, tales como multicanchas, camarines, etc.-

SEXTO: Se establece como obligación esencial para la Comodataria, la que deberá cumplirse dentro del término de 60 días corridos contado desde la fecha de celebración del presente instrumento, el constituir un **Comité** encargado de la **Administración** del equipamiento que se construirá en el inmueble otorgado en comodato. Dicho comité deberá estar constituido por, a lo menos, cuatro personas, representativas de las Organizaciones que se indicarán: a) tres personas que representen a las Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales y Deportivas existentes dentro de los límites de la Unidad Vecinal a que pertenece la comodataria; b) Un representante de la Junta de Vecinos Lomas de San Sebastián, quien lo presidirá. Los miembros del Comité serán elegidos por el Directorio de la respectiva organización, el que deberá estar vigente al momento de la elección, en conformidad a los registros que mantiene la Municipalidad. Las organizaciones que deseen formar parte de dicho Comité lo manifestarán así a la Comodataria la que deberá considerar dicha solicitud, debiendo verificar que el representante de la peticionaria sea electo en conformidad al procedimiento antes referido. Las decisiones de este comité se adoptarán por simple mayoría y, en caso de empate, decidirá la persona que preside el Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité, dentro de los treinta días siguientes a su constitución, deberá dictar un Reglamento de funcionamiento y toma de decisiones.

SEPTIMO: El comité de administración será responsable de la administración, funcionamiento, mantenimiento y cuidado del inmueble objeto de este contrato, así como del contrato mismo. Se entiende incorporada dentro de la obligación de mantenimiento, el pago de los suministros, gastos de insumos básicos y demás que sean inherentes al inmueble.-

OCTAVO: El comité de administración no podrá exigir cobro alguno a la Comodante en el evento de que ésta solicite el uso de las instalaciones deportivas que se construirán en el inmueble otorgado en comodato, la que gozará de preferencia para la utilización de las mismas. Para el efectivo ejercicio de esta prerrogativa, la solicitud de utilización del equipamiento deportivo deberá ser efectuada por el Alcalde o la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Concepción, o por los funcionarios que legalmente subroguen dichos cargos. La presente cláusula se entiende como esencial para la celebración del presente contrato.-

NOVENO: Llegado el día fijado para la restitución, el comodatario deberá hacer entrega del inmueble en el estado en que se encuentre en ese momento, con todo lo construido,

edificado y/o plantado en él. Dichas mejoras cederán en exclusivo beneficio de la Municipalidad, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Comodataria.-

DECIMO: En caso que el comodatario no haga uso del inmueble conforme al destino para el que le es entregado o no dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en las cláusulas precedentes, la Municipalidad quedará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el comodatario, quedando la Municipalidad dueña de todo lo construido, edificado y plantado en el terreno objeto de este contrato.-

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.-

La personería de don **ALVARO ORTIZ VERA** en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION** consta de Decreto Alcaldicio N° 1.500, de fecha 06 de Diciembre de 2012, por el que asume el cargo de tal. Por su parte, la personería de don **JUAN OSVALDO ALEGRIA BELMAR** para representar y en su calidad de presidente de la "JUNTA DE VECINOS LOMAS DE SAN SEBASTIAN", consta en Certificado N° 622, de fecha 23 de Abril de 2013, otorgado por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Concepción.

El presente contrato consta de tres (3) hojas y se extiende en seis ejemplares de igual tenor y fecha.

JUAN ALEGRIA BELMAR
[REDACTED]
P.p. Junta de Vecinos Lomas de San Sebastián

ALVARO ORTIZ VERA
[REDACTED]
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION